

y la Real Exceutoria ganada por esta Ciudad
En el pleito con el señor D. Fran.º Molina sobre
la contribucion para las obras y reparos de las
dos acequias mayores con los demas papeles que
conduzcan a este intento para que en su vista
den lugar a que de si esta ciud. tiene facultad p.
a Neglar los riegos de todas las acequias, de portillo
emporrillo, de partido, emparrido, y distribuir las
oras de dichos riegos segun el numero de tahullas
que posea cada heredado para que a proporción
y con y igualdad logren el beneficio del agua
en los casos q. se ofrecen, y se traygan // como del
libro Capitulat conita aqui me refieren // en
bargo

Juan Lopez Baeza

Año 1707

Merced de Contesta al Audi. de los de once del pasado y de los interin. que en
se expresan p. fundam. y noite para su resoluz. // con de dictamen de que fue de
Us. Saer los arreglamentos que tenga p. convenientes en los riegos de su huerza,
y en el modo que los ducorra mas Utiles al beneficio comun guardando proporción
segun el numero de Tahullas de cada uno de los interesados de los pagos donde
se ejecuta, siendo este el sentido del Real Privilegio de la Citad. del R.º de
Alfonso del año de mill trescientos y quince; indicandolo, las vltimas partes
de el, que expresan que cada uno aia su parte de agua segun hubiere tierra
evidenciandose, deue, esta, ser la pauta para la Consign. del agua. Como
de su destino, y pudiendose, esta variar p. la diuersidad de esta dos, y parte
de las tierras; por Saer mas de Utiles, infructiferas: y otras, q. Ambros
p. la variacion de causas y mutacion de estados; deue siempre Continuar
la facultad y uso de aquel indulto (sin que como q. algunos se preten de
pueda coartarse, a aquel, principio, y primera vez en que se repartio; p.
que ademas de no Comprenderse tal de su Contesta ni Saer en el